



DECRETO

Expediente nº: 19009/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente (19009/2024) que se tramita para contratar el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DE ACERO INOXIDABLE PARA LAS CONCEJALÍAS DE OBRAS PÚBLICAS, TURISMO Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE" por importe de 25.200 euros más 1.764 euros de IGIC, según informe de la Concejalía de Obras, que justifica la realización de este contrato en los términos del artículo 28 la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las características del contrato que se resumen a continuación:

| | |
|--|---------------------------------------|
| Tipo de contrato: Suministro | |
| Objeto del contrato: MATERIAL DE FERRETERÍA DE ACERO INOXIDABLE PARA LAS CONCEJALÍAS DE OBRAS PÚBLICAS, TURISMO Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE | |
| Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto | Tipo de Tramitación: Ordinaria |
| Códigos CPV: 44316000-8 Ferretería; 44316400-2 Artículos de Ferretería; 44316510-6 Artículos de Herrería; 14622000-7 Acero; 31711140-6 Electrodo | |
| Valor estimado contrato (prorrogas y modificados, en su caso, sin IGIC): 50.400 | |
| Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido : 25.200 | I.G.I.C. %: 1.764 |
| Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido: 26.964 | |
| Lugar de ejecución: Arrecife | |
| Duración de la ejecución: 2 años | Prórroga: 2 años |

Considerando el expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|-----------|-------|
|-----------|-------|





| | |
|--|----------|
| Propuesta de contratación del Servicio | 11/07/24 |
| Pliego prescripciones técnicas | 12/07/24 |
| Resolución de inicio | 18/07/24 |
| RC | 23/07/24 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 25/07/24 |
| Informe de Secretaría y contratación | 26/07/24 |

Vistas las características y el importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto**.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6821 de 26 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de agosto de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento **abierto**, para la ejecutar el contrato de **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DE ACERO INOXIDABLE PARA LAS CONCEJALÍAS DE OBRAS PÚBLICAS, TURISMO Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE"**, con un plazo de ejecución de 2 años.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que supone dicho contrato por importe de por importe de 25.200 euros más 1.764 euros de IGIC (7 %). Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 1533 22199 (expedientes RC 2/202401821 y 2/202401822), por importe total de 26.964 euros, con el siguiente desglose:

| AÑOS | IMPORTE | IGIC | TOTAL |
|---------------------------|---------------|--------------|---------------|
| AÑO 2024 (aprox. 4 meses) | 4.200 | 294 | 4.494 |
| AÑO 2025 (12 meses) | 12.600 | 882 | 13.482 |
| AÑO 2026 (aprox. 8 meses) | 8.400 | 588 | 8.988 |
| TOTAL | 25.200 | 1.764 | 26.964 |





TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación y licitación, en los términos en los que se encuentran redactados.

CUARTO. Acordar la **no división en lotes** de conformidad con el informe del área y según lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017.

QUINTO. Disponer la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Que según se nombre como **responsable del contrato** a don Santiago Aristu Caballero, según el informe de necesidad.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena el Órgano de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento en virtud del art. 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y art. 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7HQKEP1F3J2L3YJ4XE3FZ5GT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

